

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FLOR MARÍA ORTEGA QUEVEDO Y OTROS
DEMANDADO: EDESA Y OTROS
RADICADO: 50001-33-33-001-2014-00452-01

Revisado el expediente, sería el caso resolver el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, no obstante, se observa que la decisión de segunda instancia debe ser tomada por el Despacho número 04 presidido por la Magistrada NELCY VARGAS TOVAR, toda vez que en anterior ocasión a dicho despacho le correspondió conocer del presente asunto, según auto del 21 de marzo de 2018, que reposa en el cuaderno de segunda instancia¹.

Al respecto, el Acuerdo No. PSAA06-3501 del 6 de julio de 2006 dispuso en el artículo 8 "COMPENSACIONES EN EL REPARTO" lo siguiente:

"ARTÍCULO OCTAVO. COMPENSACIONES EN EL REPARTO. *En todos los casos de que trata el presente artículo, el servidor judicial diligenciará los formatos respectivos según el modelo que se anexa al presente Acuerdo y que hacen parte del mismo, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto, o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, para el caso previsto en el numeral sexto, donde se efectuarán, con los repartos subsiguientes, las compensaciones a que haya lugar.*

"(...)

8.5. POR ADJUDICACIÓN: *Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las demás ocasiones en que deba volver al superior funcional, el negocio corresponderá quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información*

¹ Archivo Tyba: 50001333300120140045200_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_10-12-2020 9.55.29 a.m..PDF

correspondiente para hacer las compensaciones del caso. (...) "(subrayado fuera de texto).

En consecuencia, se ordenará remitir el expediente al mencionado despacho por conocimiento previo.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: REMÍTASE, por secretaría, el expediente al Despacho de la Magistrada NELCY VARGAS TOVAR, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, déjese las constancias a que haya lugar y envíese el formato de compensación a la Oficina Judicial de este Distrito Judicial, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef2cd86aafd817e0dbee9ba25b7a403fe5d5fa4bdb491219f67c9deb1a5f70d8

Documento generado en 06/04/2021 11:35:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Medio de control: Reparación Directa
Expediente: 50001 33 33 001 2014 00452 01
Auto: Remite por conocimiento previo
EAMC